

**RES. 2673/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020  
(E. E. N° 2020-17-1-0001354, Ent. N° 4280/2020)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (U.C.A.) del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con la ampliación del Llamado N° 22/2019 para la adquisición de “Almidón de Maíz, Levaduras y Polvo de Hornear” para cubrir necesidades de diversos Organismos por el período estimado de un semestre;

**RESULTANDO: 1)** por Resolución N° 17/2020 fecha 29/01/2020 la U.C.A. adjudicó a DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A., LEVADURA URUGUAYA S.A. y PUNTAREY S.A de acuerdo al detalle que luce en los Anexos I y III adjuntos, por hasta un valor máximo de \$ 3:665.078 (impuestos incluidos y a valores de oferta), las que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30% en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 2.1 “Condiciones Específicas” del Pliego de Condiciones Particulares, siendo la demanda por organismo la siguiente: Ministerio de Defensa Nacional \$ 1:406.536, Ministerio del Interior \$ 1:157.094, Ministerio de Desarrollo Social \$ 126.662, Universidad de la República \$ 7.283, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay \$ 155.558, Administración de los Servicios de Salud del Estado \$ 692.023, Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente \$ 119.922;

**2)** que este Tribunal, por Resolución N° 811/2020 de fecha 18/03/2020 cometió a los Contadores Auditores o Delegados según corresponda, la intervención del gasto por hasta un valor máximo de \$ 3:665.078 impuestos incluidos y a valores de oferta, derivado de la adjudicación del presente llamado, el que podrá ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, a favor de DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A. (\$ 1:641.874), LEVADURA URUGUAYA S.A. (\$ 1:872.088) y PUNTAREY S.A. (\$ 151.117) según el siguiente detalle: Ministerio de Defensa Nacional \$1:406.536, Ministerio del Interior \$ 1:157.094, Ministerio de Desarrollo Social \$ 126.662, Universidad de la República \$ 7.283, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay \$ 155.558, Administración de los Servicios de Salud del Estado \$ 692.023, Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente \$119.922; previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

**3)** que por Resolución de la Unidad Centralizada de Adjudicaciones N° 127/2020 de fecha 27/07/2020 teniendo presente que el plazo del contrato se encontraba próximo a finalizar y “en aplicación de lo dispuesto por la cláusula N° 13 del Pliego de Condiciones Particulares” y que no se han agotado las cantidades adjudicadas se dispuso “Extender el plazo del Llamado N° 22/2019, convocado para la adquisición de Almidón de Maíz, Levadura y Polvo de Hornear, por el periodo de tres meses”;

**4)** que en esta oportunidad se remite:

**4.1)** informe del Sector Alimentos de UCA de fecha 16/11/2020, por el que se expresa que en virtud de que las necesidades proyectadas de los Organismos adquirentes para el próximo trimestre superan en algunos ítems los saldos actuales, se sugiere realizar una ampliación, al amparo del Artículo 74 del TOCAF de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>Codigo de producto</b> | <b>Producto</b>  | <b>Proveedor adjudicatario</b> | <b>Ampliación a realizarse en %</b> |
|---------------------------|------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| 10A                       | Almidón de Maíz  | Distribuidora Santa Ana S.A.   | 17%                                 |
| 56A                       | Levadura seca    | Levadura Uruguay S.A           | 16%                                 |
| 53A                       | Polvo de hornear | Puntarey S.A.                  | 42%                                 |

**4.2)** Resolución de UCA N° 220/020 de 16/11/2020, por la que se dispuso “Extender el plazo del Llamado N° 22/2019 convocado para la adquisición de Almidón de Maíz, Levaduras y Polvo de Hornear, por el período de tres meses” y “Ampliar las cantidades adjudicadas en el llamado, según detalle consignado en los Anexos I y II adjuntos” y que forman parte de la misma, en pesos uruguayos y a valores de las ofertas, por un total de \$ 588.808 impuestos y fletes incluidos;

**4.3)** Anexo II de la Resolución relacionada precedentemente, donde se discriminan las cantidades y montos a adjudicar por Organismo, a saber: Ministerio de Defensa Nacional: 3.877 kgs. por \$ 193.746, Ministerio del Interior: 1.137 kgs. por \$ 183.270, Ministerio de Desarrollo Social: 704 por \$ 23.077, Universidad de la República: 41 kgs. por \$ 2.327, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay: 601 kgs. por \$ 43.177, Administración de los Servicios de Salud del Estado: 3.247 kgs. por \$ 122.266 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente: 242 kgs. por \$ 20.946 ascendiendo el monto total general a la suma de \$ 588.808;

**4.4)** publicación de la Resolución en el sitio web de la UCA y en compras estatales de fecha 16/11/2020 y notificación al proveedor adjudicatario;

**4.5)** respuestas de los Organismos comunicando la existencia de disponibilidad para atender las erogaciones resultantes de la presente ampliación;

**4.6)** informe del Sector Alimentos de UCA de fecha 11/12/2020, por el que se señala que se han solicitado las constancias de disponibilidad de créditos de los Organismos, habiéndose obtenido la totalidad de las respuestas;

**CONSIDERANDO:** que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa de los adjudicatarios y ha sido aprobada previamente por las autoridades competentes;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Cométese a los Contadores Auditores y/o Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 588.808 (impuestos y fletes incluidos), derivado de la primera ampliación del llamado a favor de DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A., LEVADURA URUGUAYA S.A. y PUNTAREY S.A., de acuerdo al detalle por Organismo consignado en el Anexo II de la Resolución que dispuso la ampliación (Resultando 4.2 y 4.3) previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comuníquese a los Contadores Auditores y/o Delegados en los distintos Organismos (Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Desarrollo Social, Universidad de la República, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, Administración de los Servicios de Salud del Estado e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente);
- 3)** Devuélvase.-

aov